



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00481-00. ALIMENTOS. DTE. LEIDY JOHANA AGUIRRE ARDILA en representación de la menor E. S. R. A contra el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, escrito aparentemente del demandado mediante el cual solicita ser notificado de la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de abril de 2024.

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

Auto No. 605

RAD: 76001311001020230048100

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se observa que del e-mail stevenmera726@gmail.com, se reclama al juzgado lo siguiente: *“buenos días, solicito notificación del siguiente proceso ”*

Visto lo anterior, no existe certeza para esta agencia judicial, que esa misiva provenga del demandado señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ. No sólo no corresponde su correo al nombre del mismo, sino que al parecer, lo remite también a un correo que pudiera pensarse es del demandado como pasa a verse:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00481-00. ALIMENTOS. DTE. LEIDY JOHANA AGUIRRE ARDILA en representación de la menor E. S. R. A contra el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ

15/3/24, 9:00

Correo: Juzgado 10 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali - Outlook

notificación proceso N° 2023481

Steven Mera <stevenmera726@gmail.com>

Vie 15/03/2024 8:41 AM

Para: Juzgado 10 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hfromar@gmail.com <hfromar@gmail.com>

buenos días, solicito notificación del siguiente proceso

Proceso 202481

Demandado Hector fabio rodriguez martinez

cedula 2.631.643

Demandante Leydi johana aguirre

Puestas así las cosas no existiendo certeza de que esa dirección electrónica corresponda a la pasiva, será la parte demandante quien tendrá la carga de acreditar fehacientemente su notificación, e informar si tiene conocimiento del correo electrónico, procediendo a cumplir con esa carga.

Por otra parte, se allega al plenario memorial mediante el cual el apoderado judicial de la señora LEIDY JOHANNA AGUIRRE ARDILA solicita se oficie a CLARO COMUNICACIONES en calidad de empleador del señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ para que procedan al descuento del 30% fijado como cuota provisional a cargo del demandado, así mismo, solicitar información tendiente a conocer el salario, de manera detallada, que devenga el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ como empleado de esa empresa.

Así mismo, indicar a la parte actora que, la medida impuesta sobre el 30% de un salario mínimo legal mensual vigente, se atiende como una medida provisional para garantizar el pago de la cuota en el transcurso de este proceso de fijación de cuota alimentaria, de ninguna manera opera como medida cautelar de embargo de salario que devenga el demandado pues no estamos de cara a un proceso de ejecución. Por tanto, su solicitud resulta estéril en este asunto.

No obstante, para efectos de lograr la notificación del demandado, dada la imposibilidad que se desprende del escrito del demandado al que se ha hecho



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00481-00. ALIMENTOS. DTE. LEIDY JOHANA AGUIRRE ARDILA en representación de la menor E. S. R. A contra el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ

referencia, se oficiará a la empresa CLARO COMUNICACIONES a fin de que indiquen al despacho si poseen información de la dirección electrónica o física del señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ o cualquier otro dato que resulte relevante para su notificación. De igual forma sí será procedente requerir información tendiente a conocer el monto del salario, prestaciones o cualquier emolumento que devengue el demandado por su labor en esa empresa de telecomunicaciones.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición de notificación proveniente del correo electrónico stevenmera726@gmail.com , teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia

SEGUNDO: Agregar para que obre y conste en su oportunidad el escrito del apoderado judicial de la señora LEIDY JOHANA AGUIRRE.

TERCERO: Oficiar a la empresa CLARO COMUNICACIONES, para que:

3.1 INDIQUEN al despacho si el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ con C.C. 94.486.267 de Cali, e, labora en esa entidad, y en caso afirmativo informe la dirección electrónica o física del citado caballero o cualquier otro dato que resulte relevante para su notificación.

3.2 De laborar en la empresa CERTIFIQUE el monto del salario, prestaciones o cualquier emolumento que devengue el demandado por su labor en esa empresa de telecomunicaciones. Esto para los fines procesales correspondientes.

La gestión de estos comunicados corresponde a la parte actora.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00481-00. ALIMENTOS. DTE. LEIDY JOHANA AGUIRRE ARDILA en representación de la menor E. S. R. A contra el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1e2d8d0ed3d2cdd2a7ad1093ef87700f67380fd6baf00847cdc158dc504c15**

Documento generado en 02/04/2024 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>